

CONSTANCIA SECRETARIAL Manizales 10 de agosto de 2020. Existe demanda pendiente para su estudio.

Sírvase proveer

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez de agosto de dos mil veinte.
(10-08-2020)

Inter. 711
EJECUTIVO
RADICACION: 2020-00246
DTE: JOSÉ FRANQUELLER GARCÍA
DDO: BIBIANA CATALINA ZULETA RAMÍREZ

Se decide sobre la admisión dentro de ésta demanda EJECUTIVA, promovida por JOSÉ FRANQUELLER GARCÍA, en contra de BIBIANA CATALINA ZULETA RAMÍREZ.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida.

Se agrega para el cobro pagaré cuya fecha de vencimiento es el 7 de abril de 2020, sin embargo en el mismo no se ve la firma de la demandada.

Es claro que el decreto 806 de 2020, establece la presunción de autenticidad de los documentos agregados en medio electrónico; pero no puede obviar el Despacho un requisito fundamental del título valor como es la rúbrica del obligado, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que adjunte el documento de manera completa, y así se pueda ver la firma de la señora Zuleta Ramírez.

El numeral 1° del artículo 90 *ibídem*, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA, promovida por JOSÉ FRANQUELLER GARCÍA en contra de BIBIANA CATALINA ZULETA RAMÍREZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

MCG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 64 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
